

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso pendiente de resolver la petición de ejecución por costas y agencias en derecho. Sírvase proveer. Cali, 25 de Marzo de 2.022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 0206
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2017-00341-00

El apoderado judicial de los herederos determinados del señor Álvaro Domínguez (Q.E.P.D) señores NELLY DOMINGUEZ AYALA, MARTHA DOMINGUEZ AYALA, ANGELA DOMINGUEZ AYALA y GILBERTO DOMINGUEZ AYALA, presentó solicitud de ejecución de las costas procesales fijadas dentro del proceso en virtud a la revocatoria de la sentencia de primera instancia proferida por este operador judicial, cuya liquidación, con ocasión alzada fue dilucidada y aprobada mediante proveído diecisiete (17) de Febrero de los corrientes y notificado en estados electrónicos el día 21 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que las anteriores providencias se encuentran en firme y ejecutoriadas, se procede a librar la orden de apremio la cual se notificará por Estado a la parte ejecutada, quien para el presente asunto en virtud de cesión de derechos litigiosos realizados con la señora Carmen Nydia Toro, corresponde ser el señor ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI; aunado a su reconocimiento mediante auto del 13 de Mayo de 2.019, indicó en el numeral segundo que *“En adelante el demandante dentro del presente asunto es el señor ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI”*.

La anterior notificación, se ordena en virtud de que la petición de ejecución fue

arrimada dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la liquidación de costas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra del ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI identificado con la CC N°. 16.941.954 conforme las razones sucintamente expuestas con anterioridad.

SEGUNDO.- Ordenar al señor ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI identificado con la C.C. N°. 16.941.954 pagar en el término de cinco (5) días a favor de los herederos determinados del señor Álvaro Domínguez (Q.E.P.D) señores NELLY DOMINGUEZ AYALA, MARTHA DOMINGUEZ AYALA, ANGELA DOMINGUEZ AYALA y GILBERTO DOMINGUEZ AYALA, las siguientes sumas de dinero por concepto de costas procesales:

- a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de agencias en derecho fijadas por esta sede judicial en auto fechado 17 de Octubre de 2.022.
- b) La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) por concepto de agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Cali en sentencia de segunda instancia del 15 de Junio de 2.021
- c) Por los intereses moratorios a una tasa del 6% efectivo anual sobre las anteriores sumas de dinero a partir del 24 de Febrero de la anualidad que avanza hasta el pago total de la obligación.

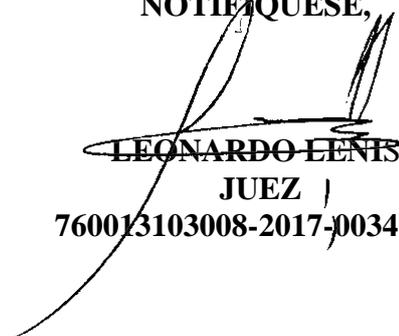
TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al demandado, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 del Decreto 806 de 2.0020 en aplicación del Artículo 108 del C.G.P., únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. SUMINÍSTRESELE al momento de ser notificado el proveído enantes, las copias y anexos de la demanda.

CUARTO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENESE el embargo y retención de dineros en cuenta corriente, de ahorro, CDT, acciones y/o cualquier otro título de propiedad del ejecutado ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI identificado con la C.C. N°. 16.941.954, que tenga en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. OFICIESE. Límitese el embargo a la suma de \$22.000.000.00 Mcte.

SEXTO: ORDENESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio No. 370-1000444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denunciado de propiedad del señor ALEJANDRO DOMINGUEZ BELLINI identificado con la C.C. N°. 16.941.954. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ |
760013103008-2017-00341-00